REGLAMENTO (CE) Nº 1325/94 DE LA COMISIÓN

de 8 de junio de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2164/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias y el plan de previsiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1974/93 de la Comisión (2), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1695/92 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2596/93 (4), establece, entre otras cosas, las normas de aplicación del régimen de abastecimiento específico de determinados productos agrícolas a las islas Canarias;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2164/92 de la Comisión, de 30 de julio de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias y el plan de previsiones de abastecimiento (5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3450/93 (6), establece el plan de previsiones de abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias; que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1601/92 dispone que este plan puede ser revisado durante la campaña en función de la evolución de las necesidades de esta región; que, en vista de la experiencia adquirida y a fin de satisfacer las necesidades inmediatas de leche y de leche en polvo y queso de las islas Canarias, resulta necesario aumentar las cantidades establecidas en el plan de previsiones para la campaña actual; que, por lo tanto, procede modificar el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2164/92;

Considerando que el Comité de gestión de la leche y los productos lácteos no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituirá el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2164/92 por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de junio de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.
(2) DO nº L 180 de 23. 7. 1993, p. 26.
(3) DO nº L 179 de 1. 7. 1992, p. 1.
(4) DO nº L 238 de 23. 9. 1993, p. 24.
(5) DO nº L 217 de 31. 7. 1992, p. 17.
(6) DO nº L 316 de 17. 12. 1993, p. 4.

ANEXO

« ANEXO I

Plan de abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994

(en toneladas)

Código NC	Productos lácteos	Cantidad
0401	Leche y nata sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo	89 000
0402	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo	24 400
0405	Mantequilla	3 500
0406	Quesos	13 000
0406 30		
0406 90 23		
0406 90 25		
0406 90 27		
0406 90 76		
0406 90 78		
0406 90 79		
0406 90 81		
0406 90 86		
0406 90 87		
0406 90 88		
1901 90 90	Preparaciones lácteas sin materias grasas	7 000
2106 90 91	Preparaciones lácteas para niños, sin grasas de leche, etc.	800 »